



CONTRATO No: MV-U7-030A/07/2023

IMPORTE: \$ 29,940.01

FECHA DE INICIO: 20/11/2023

FECHA DE TERMINO: 08/12/2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VANEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ / PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. FELICIANO MORALES MOLINA / SECRETARIO GENERAL, ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES / COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y LIC. JAIME TOVAR GONZALEZ / CONTRALOR INTERNO; POR LA OTRA EL : ING. VICTOR RAMON JIMENEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL PRESTADOR" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Declaraciones:

1.- Declara "El Municipio"

1.1.- que es un (a) institución de carácter público legalmente establecida, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos con fundamento en lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 de más relativos de la ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis Potosí y los artículos 1 fracción iv y 2 fracción viii de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del estado de San Luis Potosí.

1.2.- que su presidente municipal actúa en celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz representación de los servicios públicos municipales de acuerdo a las facultades que le otorga la constitución política del estado de San Luis Potosí y la ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis Potosí en su artículo 70 y demás relativos.

1.3.- Que "El Municipio" quien se identifica como el solicitante del estudio a realizarse en la comunidad de Zaragoza. Vanegas S.L.P.

1.4.- "El Municipio", con RFC MVS850101HT8, señala su domicilio fiscal, en la calle, palacio municipal s/n zona centro, CP 78500 de la localidad de Vanegas, municipio de Vanegas S.L.P.

2.- "El Prestador" declara:

2.1 Ser una empresa legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto en la constitución política de los estados unidos mexicanos.

2.2. Que el Ing. Víctor Ramón Jiménez Hernández, tiene la facultad suficiente y necesaria para celebrar el presente contrato, en representación de Víctor Ramón Jiménez Hernández, mismos que a la fecha no le han sido revocados ni modificados de alguna forma.

2.3 Que Víctor Ramón Jiménez Hernández, tiene establecido su domicilio fiscal en: Calle Baja California #805, col. República, Matehuala S.L.P. CP. 78740.

2.4 Que manifiesta su voluntad de prestar los servicios solicitados por "el municipio" y de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

3.- Ambas partes declaran, única: Que de acuerdo a las declaraciones anteriores y con fundamento en los artículos 1629, 1630, 1634 y demás relativos al código civil vigente en el estado.

Ma de Jesus Torres Ortiz



CLAUSULAS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el objeto del presente es la prestación de servicios de: **ELABORACION Y DISEÑO DE PROYECTO: TECHADO EN ESCUELA TELESECUNDARIA PEDRO VALLEJO, EN LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA,** se realizara dentro de la propiedad de la comunidad, los cuales se realizaran a partir de la fecha convenida entre el "MUNICIPIO" y "PRESTADOR" dicho servicio se realizara en total apego a las especificaciones que se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDA. - RESULTADOS Y LIMITACIONES. "EL PRESTADOR" se obliga por virtud del presente instrumento jurídico a:

- a) La entrega de un informe final al cual contiene los resultados que arrojen los datos obtenidos durante el desarrollo del proyecto, en campo, en la operación, interpretación, asesoramiento, previo a la construcción, esta información será entregada en físico impresa y en digital.
- b) El Prestador garantiza una exactitud del 90% de los estudios, cálculos y mediciones

TERCERA. - ALCANCES Y COSTO. - El alcance de la prestación de servicio se realizará de acuerdo a lo siguiente: **SE REALIZARÁ: ELABORACION Y DISEÑO DE PROYECTO: TECHADO EN ESCUELA PRIMARIA LEANDRO VALLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LA PUNTA, INCLUYENDO: CALCULO ESTRUCTURAL, PLANOS ESTRUCTURALES, PLANOS DE TALLER, PLANOS ARQUITECTONICOS, PLANOS DE DETALLES, LEVANTAMIENTO EN CAMPO, CATALOGO DE CONCEPTOS.**

Con un costo establecido de \$29,940.01 (Veintinueve mil novecientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera: Subtotal \$25,810.35 (Veinticinco mil ochocientos diez pesos 35/100 M.N.) e I.V.A. \$4,129.66 (Cuatro mil ciento veintinueve pesos 66/100 M.N.), monto que será cubierto por el fondo de infraestructura social municipal (FISM 2023)

CUARTA. - LUGAR Y VIGENCIA DEL SERVICIO. - La prestación del servicio de elaboración del proyecto se realizará en terreno propiedad del **MUNICIPIO DE VANEGAS S.L.P.**, el tiempo de ejecución del servicio será de 20 días naturales aproximadamente (este tiempo puede cambiar principalmente por cuestiones climatológicas).

QUINTA. - CONTRAPRESTACION. - El monto antes mencionado podrá variar en caso de que el "MUNICIPIO" solicite un servicio adicional. El pago se realizará con moneda de curso legal en la república mexicana, de la siguiente manera: pago en una sola exhibición, el cual se efectuará mediante depósito o transferencia.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO. - El monto de contrato será cubierta por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR" a nombre de Victor Ramón Jiménez Hernández, entendiéndose que por el pago "EL PRESTADOR" entregará a "EL MUNICIPIO" un recibo de CFDI O FACTURA, como comprobante de pago.

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO". - Manifiesta su conformidad de adquirir los servicios descritos en el presente contrato "EL PRESTADOR" en el precio descrito en la cláusula tercera.

OCTAVA. - COORDINACION. - Las partes convienen en apoyarse mutuamente para la ejecución de los servicios, por lo anterior "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente contrato proporcionara:

- a) Señalamiento y seguridad necesaria para el personal y equipo durante la ejecución del servicio.
- b) En caso de ser necesario tramitar los permisos que se requieran y con quien sea necesario, para acceder al área.
- c) El área donde se realizarán los trabajos deberá estar limpia y libre de obstáculos para facilitar los trabajos.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" reconoce que "EL MUNICIPIO" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que este le proporcione o le haya proporcionado, los cuales tienen carácter de confidencialidad y constituyen un secreto industrial de "EL MUNICIPIO" en términos de título tercero, capítulo único, de la ley de propiedad industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que el "EL PRESTADOR" no podrá divulgar nada, sin la autorización expresa por escrito de "EL MUNICIPIO" al termino de los trabajos "EL PRESTADOR" deberá devolver los

Ma de Jesus Torres Ortiz



elementos de la información que "EL MUNICIPIO" le proporciona al iniciar los estudios. "EL PRESTADOR" quedará libre de responsabilidad, hasta que "EL MUNICIPIO" se lo manifieste por escrito y que la información deje de ser confidencial.

DECIMA. - RELACION LABORAL. - En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante, o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto, cada quien es patrón de sus trabajadores.

DECIMA PRIMERA. - El presente contrato constituye el único contrato íntegro entre las partes y cualquier acuerdo o convenio verbal o escrito, efectuado con anterioridad, queda reemplazado por el presente. Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes con el presente contrato, se hará constar a través del acuerdo de voluntades respectivo, mismo que una vez suscrito y por quienes intervinieron, formará parte íntegra del mismo.

DECIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. - Cualquiera de las dos partes podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, la rescisión se dará cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones consentidas.

DECIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable por FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA se debe a GUERRA, HUELGA, INCENDIO, EXPLOCIÓN, SABOTAJE, ACCIDENTE, SINIESTRO, LEY, DECRETOS O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSA (LUBIA, NIEVE, ETC.) o a cualquier otra cosa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes, es el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán los servicios y los gastos que se generen en el periodo de inactividad se cubrirán por parte del "MUNICIPIO".

DECIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. - Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, para ello se requiere previa autorización expresa por escrito de la otra parte.

DECIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - Toda notificación o aviso que debas darse las partes en virtud de este contrato serán dadas por escrito, presentadas en la dirección, asentadas en el capítulo de declaraciones y surtirán efecto a partir de la fecha en que sean recibidas, en la inteligencia de que la parte que reciba deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

DECIMA SEXTA. - DE LA LEGISLACION Y JURISDICCION. - Este contrato se registró y será interpretado de conformidad con las Leyes de los estados unidos mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACION DE VOLUNTADES. LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN, AL DIA 05 DEL MES DE JULIO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE VANEGAS, S.L.P.

"EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

Mo de Jesus Torres Ortiz
C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VANEGAS

Ing. Víctor Ramón Jiménez Hernández
ING. VÍCTOR RAMÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



Handwritten signature of Víctor Ramón Jiménez Hernández

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024



Dr. Feliciano Morales Mourang
DR. FELICIANO MORALES MOURANG,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Dr. Feliciano Morales Mourang

Dr. Eduardo Emmanuel Silva Montes
DR. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES,
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA GENERAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024



Lic. Jaime Torres González
LIC. JAIME TORRES GONZÁLEZ,
CONTADOR INTERNO
CONTADORÍA
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

DESARROLLO SOCIAL
VANEGAS S.L.P.
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

Handwritten signature of Feliciano Morales Mourang

Handwritten signature of Jaime Torres González

Handwritten signature of Eduardo Emmanuel Silva Montes